edu Occidente EMPRESA DE DESARROLLO URBANO	**CONTRATO DE TRANSPORTE**

CONTRATO	055 DE 2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE
NIT	901.509.210-5
CONTRATISTA	CONFORT OPORTUNO
NIT	811024179-5
REPRESENTANTE LEGAL	HÉCTOR IVÁN COSSIO CORREA
CC	71931215
OBJETO	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 202400000005273
VALOR	CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE – ($108.250.323)
PLAZO	TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.
FECHA	TRECE (13) DIAS DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos, a saber: de una parte, JUAN CARLOS ROLDÁN ORREGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.872 de Medellín, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE", identificada con NIT 901.509.210-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, y en especial en virtud del Acuerdo de Junta Directiva N.º 04 del 04 de junio de 2025, quien en adelante se denominará EDUOCCIDENTE, y de otra parte CONFORT OPORTUNO identificada con NIT No. 811024179-5, representada legalmente por **HECTOR IVAN COSSIO CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71931215**,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de transporte bajo las siguientes consideraciones: **1.** El contrato a ejecutar será financiadas con los recursos provenientes del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 202400000005273, celebrado entre la Alcaldía Municipal de Sopetrán **2.** Que la Empresa de Desarrollo urbano del Occidente - Eduoccidente para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el municipio de Sopetrán - Antioquia, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva N.º 04 del 04 de junio de 2025). **3**. Que dicho proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Invitación Directa No. 054 de 2026 cuyo objeto es la **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 202400000005273.4.** Que, conforme a lo anterior el contrato que se formaliza a través del presente documento, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto: **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE**

INVERSIÓN 202400000005273. SEGUNDA: ALCANCE: El contratista se compromete a ejecutar las labores contratadas de la siguiente forma:

ITEN	RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPIO DE SOPETRAN	N. ESTUD POR RUTA	U. DE MEDIDA	CANTIDAD	DEDUCIONES
1	Tafetanes - Pueblo	29	UNIDAD	1	$ 292.215
2	Puente Blanco-Guimaral	16	UNIDAD	1	$ 278.300
3	Aguacates – Horizontes	12	UNIDAD	1	$ 290.824
4	Filo del Medio - Montegrande	10	UNIDAD	1	$ 275.517
5	Llano Verde – La Guada – Monte Grande	30	UNIDAD	1	$ 367.356
6	Chorrillo – Guataqui - Montegrande	10	UNIDAD	1	$ 244.904
7	Palenque – Rojas	20	UNIDAD	1	$ 290.824
8	Chachafruto – Rojas	16	UNIDAD	1	$ 260.211
9	Brunera – Pueblo	22	UNIDAD	1	$ 260.211
10	Plan de Guasimo – Pueblo	9	UNIDAD	1	$ 139.150
11	POTRERO - PUEBLO	16	UNIDAD	1	$ 208.725
TOTAL POR DIA					**$ 2.925.684**
VALOR DE 37 DIAS CALENDARIO ESCOLAR					**$ 108.250.323**

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el presente contrato el contratista se obliga a: 1. Disponer con todas las pólizas y seguros requeridos por la entidad para la correcta ejecución del contrato.2. Cumplir con la Normatividad vigente que fija los lineamientos para la prestación del servicio de transporte escolar en el País.3. Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte y que realice el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato.4. Sustituir inmediatamente los vehículos asignados para la prestación del servicio que presenten daños o averías para que no se genere interrupción en la prestación del servicio.5. Garantizar que los conductores estén capacitados para la prestación del servicio, tengan licencia de conducción vigente, no se presenten en estado de embriaguez y/o bajo la influencia de sustancias psicoactivas. 6. Garantizar que el conductor del vehículo disponga de algún medio de comunicación. 7. Reportar listado de las placas de los vehículos y datos de los conductores destinados para la prestación del servicio. 8. Contar con un sistema de monitoreo de los vehículos que permita establecer su ubicación durante la prestación del servicio. 9. Garantizar condiciones óptimas de aseo en cada vehículo, al igual que la buena presentación de los conductores. 10. Destinar y mantener personal idóneo para la correcta ejecución contractual, así mismo, deberá designar un empleado de enlace permanente entre el Contratista y el Contratante. 11. Mantener los precios y las condiciones técnicas durante toda la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la

información compartida con el contratista o por terceros. No obstante, el proveedor conocer el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual.2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato 3. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato. 5. Recibir la obra a través del acta de recibo a satisfacción.6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de la obra del objeto contratado igual exigencia podrá hacerse al garante. 7. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio 8. Verificar los documentos para legalización del contrato. 9. Efectuar la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA:** El Contratista se obliga para con la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta y especialmente deberá aportar un cronograma de ejecución de la obra, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE – ($108.250.323)** precio que incluye impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán con recursos destinados por el municipio de Sopetrán a Eduoccidente y por tanto EL CONTRATISTA de este contrato, entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que de ellos realice el ente Municipal. Parágrafo: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** EDUOCCIDENTE cancelará al contratista de la siguiente manera: EDUOCCIDENTE cancelará al contratista de la siguiente manera: pagará el valor del presente contrato en PAGOS PARCIALES, cada uno de acuerdo a los servicios facturados, de conformidad con el avance de las actividades designadas por el supervisor, previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social y los demás documentos que sean solicitado por la supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN sujeto a la disponibilidad de recursos. PARÁGRAFO SEGUNDO: La totalidad de los rendimientos financieros que se generen por la administración de los recursos, así como los saldos y honorarios no ejecutados, son de propiedad del MUNICIPIO DE SOPETRÁN. Los rendimientos financieros serán reintegrados de manera mensual y los honorarios no ejecutados como los saldos serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente contrato Interadministrativo, en la cuenta que indique el municipio. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de **TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** contados a partir de la fecha de inicio de este, los cuales no pueden exceder la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante

para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimiento que se le hayan exigido conforme a la invitación Directa. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:

Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE NIT. 901.509.210-5 Dirección: Carrera 10 # 10 – 20 E-mail: gerencia@eduoccidene.gov.co	**CONFORT OPORTUNO** NIT. 811024179-5 Dirección: CL 96A 105B-04 – Apartado, Antioquia Teléfono: 3174305839 Correo electrónico: gerencia@confortoportuno.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato está en cabeza del Director técnico de proyectos de Eduoccidente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTIAS:** El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, las siguientes garantías: **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más. **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más. **Responsabilidad civil extracontractual:** por valor de DOSCIENTOS (200) Salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el término de duración del contrato. **Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de la EDUOCCIDENTE y se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la EDUOCCIDENTE y el MUNICIPIO DE SOPETRÁN–ANTIOQUIA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** Eduoccidente pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad

Presupuestal – Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 0000000000000191 del 12 de agosto de 2026 expedido por la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - Eduoccidente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Sopetrán, a los trece (13) dias del mes de agosto de 2026.

JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO
Gerente General
EDUOCCIDENTE

HECTOR IVAN COSSIO CORREA
Representante legal
CONFORT OPORTUNO
Contratista